



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 058

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA MOVILIDAD ACADEMICA DE DOCENTES Y
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA INVITADOS NACIONALES E
INTERNACIONALES, DOCENTES VISITANTES Y DOCENTES EXPERTOS**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial lo contemplado en el literal D)
del Artículo 35 del Acuerdo No 021 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba mediante Acuerdo No. 055 del 1º de octubre de 2003 expide el Estatuto de Personal Docente de la Universidad de Córdoba

Que el artículo 37 del Estatuto del Personal Docente establece que la capacitación es un derecho de los profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados a la Universidad a participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico a nivel humanístico, pedagógico, científico, técnico y artístico.

Que el Artículo 39 del Estatuto del Personal Docente consagra que el Consejo Académico deberá adoptar un Programa General de capacitación que atienda las necesidades de formación docente, elaborado de acuerdo con los planes de desarrollo de la Universidad.

Que el Artículo 40 del Estatuto de Personal Docente en su Parágrafo 1 establece que cada profesor de tiempo completo tendrá derecho a asistir a eventos de carácter académico.

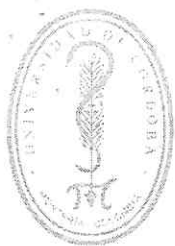
Que la Universidad de Córdoba realiza esfuerzos institucionales para promover la movilidad del personal docente y estudiantes, porque reconoce en ella una estrategia que contribuye al desarrollo de los planes y programas educativos, al fomento de la cultura, al conocimiento de nuestro país y del extranjero y permite adquirir nuevas herramientas para enriquecer la formación profesional y la investigación.

Que es necesario reglamentar la movilidad académica de docentes y estudiantes en la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto,

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adóptese para los docentes y estudiantes de la Universidad de Córdoba que participen en eventos académicos nacionales e internacionales y académicos invitados, el siguiente Reglamento de Movilidad Profesoral.

CAPITULO I
DE LOS DOCENTES

ARTICULO 2º: Movilidad docente: Se define como el desplazamiento a eventos académicos nacionales e internacionales por parte de los docentes de tiempo completo y medio tiempo, activos de la Universidad de Córdoba. Dicho desplazamiento puede tener como finalidad participar como ponente en eventos tales como congresos, seminarios, foros, simposios y actividades de capacitación.

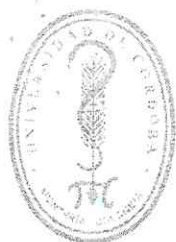
ARTICULO 3º: Comisión docente: Es una de aquellas que se concede de conformidad con el numeral 4, artículo 89 del acuerdo 055 de 2003, al docente para cumplir con invitaciones de organizaciones nacionales, internacionales o de instituciones públicas o privadas, para asistir a eventos de carácter científico, académico o técnico. Tales actividades pueden ser entre otras:

- a) Congresos y certámenes de carácter académico.
- b) Cursos de carácter académico o académico-administrativo, ofrecidos por entidades nacionales o extranjeras.
- c) Pasantías de investigación y perfeccionamiento que se efectúen en instituciones nacionales o extranjeras.
- d) Programas de intercambio de profesores con entidades nacionales o extranjeras oficialmente reconocidas.
- e) Actividades docentes en instituciones académicas nacionales o extranjeras oficialmente reconocidas.
- f) Servicios de consultoría o asesoría sobre aspectos académicos y/o técnicos.

Parágrafo 1: Las actividades anteriormente mencionadas deben ser de interés particular para la unidad académica a la cual está adscrito el profesor, a juicio de la misma unidad académica, o de interés general para la Universidad, a juicio del Consejo Académico.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Parágrafo 2: Para todos los efectos, la aprobación de las solicitudes de las actividades anteriores, se debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 4: Categoría de movilidad: Se consideran las siguientes categorías de movilidad:

Curso corto: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba que buscan un entrenamiento específico o la actualización de sus conocimientos en un área puntual. Su periodo de duración es hasta de cinco (5) días hábiles.

Estancia académica o de investigación: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba que realicen actividades académicas o de Investigación en universidades, instituciones o empresas en el marco de convenios o el desarrollo de proyectos estratégicos para la universidad que contribuyan a la internacionalización del currículo o al desarrollo de investigaciones de interés institucional.

Programa de actividades académicas en el marco de becas o convocatorias: Aplica para los docentes de tiempo completo de la Universidad de Córdoba, invitados nacionales e internacionales, docentes visitantes y docentes expertos en el marco de proyectos estratégicos para la Universidad.

Formación postgradual: Aplica para los docentes de la Universidad de Córdoba, que en el marco de la comisión de estudios aprobados para formación postgradual requieren realizar una movilidad nacional o internacional con el apoyo de la Universidad.

Misiones académicas: Aplica para los docentes de carrera en misiones académicas en el marco de proyectos estratégicos de la Universidad. Su periodo de duración es hasta de quince (15) días hábiles.

Invitados nacionales e internacionales: Participación en eventos académicos organizados por la Universidad en calidad de ponentes, expositores o conferencistas. Su periodo de duración es hasta de cinco (5) días hábiles.

Docentes visitantes: Son aquellos titulados o expertos de reconocida idoneidad y que colaboran en la Universidad en forma individual o en virtud de convenios con instituciones nacionales o extranjeras de carácter cultural, artístico, filosófico, científico, humanístico, tecnológico o técnico en los campos de su especialidad. Su periodo de duración es hasta de un semestre académico, prorrogables hasta por un período igual previa justificación.

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

Parágrafo: La ampliación de los términos de duración en las distintas modalidades contempladas en este artículo está sujeta a la justificación del solicitante y/o de la institución oferente.

ARTÍCULO 5: Los Comités de Acreditación y Currículo de los programas deberán establecer las necesidades de movilidad, teniendo en cuenta criterios de priorización y atendiendo los planes de cualificación de los docentes en el respectivo programa.

ARTICULO 6º: Planificación: Las unidades académicas realizarán una debida planificación de las comisiones de sus profesores, de manera que no se afecte el desarrollo de los compromisos académicos, tanto individuales como colectivos, durante el período de la comisión.

ARTICULO 7º: Procedimiento, movilidad entrante y saliente: El procedimiento a seguir en los casos de movilidad entrante y saliente, es el siguiente.

- a) La movilidad entrante y saliente de los profesores de la Universidad de Córdoba y de los externos que participen en calidad de invitados en actividades académicas como congresos, seminarios, talleres y otras actividades curriculares, será sometida a estudio por los Consejos de Facultad y Académico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
1. Pertinencia del evento y su impacto en el programa.
 2. La disponibilidad presupuestal
 3. Frecuencia de salida del profesor solicitante en el periodo académico en el cual realiza la solicitud.
 4. Relación con las líneas de investigación
 5. Necesidades de movilidad establecidas por los Comités de Acreditación y Currículo de los programas.
- b) El docente que aspire a participar en un evento académico deberá presentar ante el Consejo de Facultad: i) solicitud por escrito, adjuntando formato de solicitud y el formato de información básica, debidamente diligenciado, ii) comunicación impresa donde consta que fue aceptado su trabajo o presentar preinscripción para los casos de capacitación, iii) información del evento iv) plan de trabajo durante el desarrollo del evento, v) solicitud de recursos necesarios.

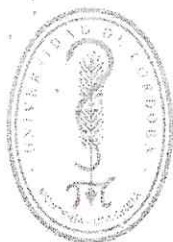
Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

- c) La solicitud para asistir al evento académico, se debe radicar ante el Consejo de Facultad, quien la aprueba o niega y la debe presentar con suficiente antelación al viaje académico, teniendo en cuenta que este órgano sesiona una vez a la semana. Si la solicitud es aprobada, el Consejo de Facultad remitirá al Consejo Académico, al día siguiente a la decisión tomada. Cuando se trate de asistencia a eventos internacionales y el Consejo Académico avale la solicitud, esta será enviada al día siguiente al Consejo Superior, quien considerará la aprobación o negación de la salida.

ARTICULO 8º: Requisitos: Para obtener una comisión académica el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado a la Institución como profesor de tiempo completo o de medio tiempo y no encontrarse en período de prueba.
- b) Presentar copia de la invitación y convocatoria del evento, programa de investigación o intercambio académico al cual asistirá.
- c) Obtener el aval de su unidad académica o departamento.
- d) Estar a paz y salvo con la totalidad de los compromisos adquiridos en caso de que haya disfrutado previamente de comisiones de estudio, académicas, ad-honorem, posdoctorales o de año sabático.
- e) Certificación del jefe del departamento, decanatura o vicerrectoría académica, en la que se indique que el profesor ha realizado los acuerdos pertinentes para el cubrimiento de su asignación docente durante su ausencia.
- f) En los casos de profesores que soliciten asistir a eventos internacionales, se debe acreditar, además de los requisitos contenidos en la presente norma y demás que regulen la movilidad en la Universidad, ser proficiente en los idiomas oficiales del evento.

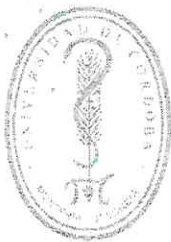
ARTÍCULO 9º: Recursos investigación: Para las salidas a eventos que se financien con recursos presupuestados en los proyectos de investigación o convenios de extensión, estos deben traer la aprobación previa de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 10º: Número de asistentes: Solo se aprobará la asistencia de un (1) ponente por proyecto o convenio a un mismo evento.

PRAGRAFO: Cuando los proyectos o convenios sean financiados con recursos externos a la Universidad, se aprobará la asistencia de más de un ponente, siempre y cuando las

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ponencias sean diferentes y estas se encuentren debidamente planificadas en el presupuesto del mismo.

ARTICULO 11°: Compromisos: Los beneficiarios de las comisiones académicas deberán, presentar un informe de la comisión, al Jefe de la unidad académica respectiva o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario después de su regreso.

En el informe se debe indicar, con la comisión otorgada como se piensa impactar el programa en sus dimensiones de docencia, extensión e investigación y los resultados esperados. Así mismo se debe acreditar junto con el informe, el certificado de asistencia al respectivo evento.

ARTICULO 12°: Invitados: Los docentes de la Universidad que sean invitados en calidad de asistentes, jurados, organizadores o cualquier otra función que no implique la presentación de trabajos académicos y/o científicos ante la comunidad respectiva no podrán contar con apoyo económico por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 13°: Capacitación: La asistencia a eventos para realizar actividades de capacitación (cursos, pasantías, estancias, estudios formales y otros) deben estar incluidas en el Plan de Cualificación de la Facultad y en el Programa General de Capacitación adoptado por el Consejo Académico.

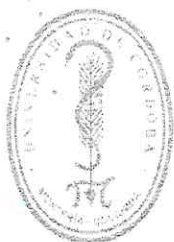
ARTÍCULO 14°: Salidas internacionales: Las salidas internacionales para profesores se refieren al desarrollo de actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión.

ARTÍCULO 15°: Requisitos: Los profesores que salgan al exterior para desarrollar actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber prestado servicios a la Universidad de Córdoba por un periodo no inferior a dos (2) periodos académicos, como profesor de tiempo completo o medio tiempo.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a) Carta de invitación o aceptación a participar en la actividad o el evento según corresponda.
 - b) Plan de trabajo donde se especifiquen las actividades a realizar durante su estadía y los productos que obtendrá según el objeto de la salida.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

- c) Propuesta de reposición de las actividades académicas afectadas por su ausencia.
3. Las actividades de investigación deben estar enmarcadas en un proyecto y hacer parte de un grupo de investigación avalado institucionalmente.

ARTÍCULO 16º: Procedimiento: Para las salidas al exterior se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Radicar la solicitud con la documentación requerida y autorización del Comité Curricular ante el Consejo de Facultad, para su aval, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de inicio de la actividad.
2. El Consejo de Facultad remite la solicitud avalada con la documentación requerida a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación.
3. El Vicerrector de Investigación y Extensión verifica los requisitos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su radicación y remite la documentación al Consejo Académico para su aval.
4. El Consejo Académico revisa la documentación, verifica el cumplimiento de los requisitos, y remite dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la decisión de aval, la solicitud y documentación al Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 17º: Duración. Las salidas al exterior para participar como ponentes de resultados no podrán exceder los diez (10) días hábiles.

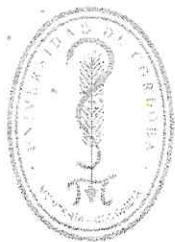
ARTÍCULO 19º: Compromisos: Los profesores a quienes se les autorice la salida internacional, deberán:

1. Presentar un informe académico, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la finalización de la salida al Consejo de Facultad, con copia al Consejo Académico.
2. Socializar el informe a la comunidad académica de su facultad.

Parágrafo: El informe académico debe contener: la relación de las actividades realizadas, la descripción del contexto institucional en el cual se desarrollaron dichas actividades y los productos académicos que resulten o se esperen de las mismas de acuerdo a la naturaleza de la salida.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 20º: Derechos: Durante el tiempo de permanencia en una comisión académica el profesor devengará su salario, tendrá derecho a prestaciones sociales, y se contabilizará el tiempo para efecto del tiempo de jubilación

ARTICULO 21º: Reporte: Todas las comisiones académicas se otorgarán mediante Resolución motivada y serán reportadas a la División de Talento Humano la cual llevará el recuento del número de días concedidos a cada profesor, clasificado por tipo de actividad, según lo definido en el numeral 4, artículo 89 del acuerdo 055 de 2003.

ARTICULO 22º. De las características de la movilidad de docentes visitantes. La movilidad de docentes visitantes a la Universidad de Córdoba tiene las siguientes características:

- a. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo;
- b. El docente visitante en movilidad podrá ser apoyado económicamente en función de lo convenido con las instituciones de origen.

ARTICULO 23º. De los planes de trabajo de los profesores visitantes. Los docentes visitantes deberán realizar por lo menos una de las siguientes actividades:

- a. De investigación,
- b. De enseñanza,
- c. Asesorías especializadas,
- d. De intercambio cultural,
- e. Otras que se acuerden conjuntamente.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24º: Salidas nacionales e internacionales: Las salidas nacionales e internacionales para los estudiantes de pregrado, maestría y doctorado de la Universidad de Córdoba, se refieren al desarrollo de actividades académicas como, asistir a eventos académicos en calidad de ponentes, cursar semestre académico de intercambio, realizar actividades relacionadas con proyectos de investigación.

Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 25º: Procedimiento: Todo estudiante de la Universidad de Córdoba, que solicite apoyo económico, en el marco de la movilidad académica, debe diligenciar el formato para tal fin, anexar la siguiente documentación y seguir el procedimiento:

- a) Solo los estudiantes matriculados en el periodo vigente podrán solicitar y recibir apoyo económico para movilidad.
- b) Los estudiantes no podrán recibir apoyo económico si se encuentran con promedio académico inferior a 3,5.
- c) El estudiante que solicite apoyo económico para asistir a eventos científicos deberá presentar ante el Consejo de Facultad respectivo la aceptación de la ponencia o del trabajo.
- d) Las solicitudes serán sometidas a estudio por parte del Consejo de Facultad y Consejo Académico, quienes con base en la disponibilidad presupuestal evaluará la viabilidad de la solicitud y enviará al Consejo Superior cuando se trate de salidas internacionales.
- e) El apoyo económico para los estudiantes de la Universidad que participen en eventos nacionales fuera del departamento de Córdoba, consistirá en el pago del desplazamiento e inscripción al evento. Los gastos de manutención tendrán un auxilio por valor de 0.2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por día pernoctado y 0.1 SMLMV para los días de desplazamiento.
- f) La solicitud para el apoyo deberá ser presentada por escrito con mínimo veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

ARTÍCULO 26º. Obligaciones: Los estudiantes que participen con apoyo económico de la Universidad, en eventos académicos nacionales o internacionales, deberán presentar un informe dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la finalización del evento en el que se indique los aportes académicos de conformidad con el formato establecido para el efecto, el cual será dado a conocer a la comunidad académica de su facultad. Este informe debe ser presentado al Consejo de Facultad respectivo.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con lo señalado en el artículo anterior, deberán reembolsar los recursos asignados y no volverán a recibir apoyo económico para asistir a eventos académicos.

ARTÍCULO 28º: Requisitos: Para participar en el programa de movilidad los estudiantes de la Universidad de Córdoba, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

1. Ser mayor de edad
2. Haber aprobado un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos del programa correspondiente en el momento del viaje.
3. Acreditar proficiencia en el manejo de la lengua requerida en el país de destino o del evento.
4. No tener sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 29°: Estudiantes visitantes: Podrán participar como estudiantes visitantes quienes sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de movilidad
- b) Carta de postulación
- c) Certificado de estudiante de la institución de origen
- d) Copia del documento de identificación personal
- e) Carta de sostenimiento y acatamiento de las disposiciones reglamentarias durante el tiempo de permanencia en la Universidad de Córdoba.
- f) Copia del pasaporte y visa del estudiante (Para estudiantes extranjeros)

Parágrafo: El estudiante deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura mínima de Gastos por hospitalización, medicamentos (y cualquier tipo de urgencias médicas), repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida de su país de origen hasta su regreso.

ARTÍCULO 30°: De la Oficina de Relaciones Internacionales: Corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, fijar políticas y directrices en materia de movilidad de conformidad con lo establecido en su estatuto, así mismo, realizar las convocatorias de movilidad internacional y realizar el proceso de selección de alumnos postulados por las decanaturas de Facultad a ser beneficiarios de becas otorgadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Parágrafo. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad será la responsable de coordinar todo el proceso de movilidad internacional.

ARTÍCULO 31°: De las Decanaturas: Corresponde a los decanos:

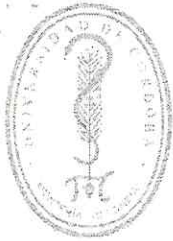
Comprometida con el desarrollo regional

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920 - 7860381

www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

- a) Difundir a la comunidad académica las convocatorias de movilidad estudiantil proporcionadas por el director de la Oficina de Relaciones Internacionales
- b) Seleccionar los aspirantes a participar en el programa de movilidad estudiantil y presentarlos ante la Oficina de Relaciones Internacionales
- c) Proponer a la Oficina de Relaciones Internacionales opciones de movilidad estudiantil.
- d) Asignar un tutor y/o coordinador responsable del seguimiento académico del estudiante visitante e informar a la Oficina de Relaciones Internacionales
- e) Comunicar al Comité Central Disciplinario cuando los estudiantes vinculados en un proceso de movilidad infrinjan la normatividad de la institución o del Estado, para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 32°: Disposiciones: La estancia de movilidad de estudiantes visitantes se ajustará a las siguientes disposiciones:

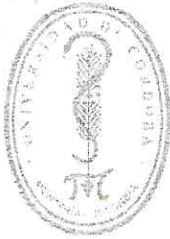
- a) Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga la Universidad de Córdoba con la institución de origen.
- b) Se adecuará en lo posible, al calendario académico de la Universidad de Córdoba.
- c) Su duración será de un periodo académico, prorrogable a dos periodos cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las materias cursadas.
- d) El estudiante visitante deberá cubrir los gastos que ocasione su participación en el programa y no estén incluidos en los apoyos institucionales establecidos en el convenio respectivo.
- e) El estudiante visitante podrá recibir apoyo económico por parte de la Universidad de Córdoba, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones de origen y los términos del convenio.

ARTÍCULO 33°: Deberes: El estudiante visitante que este participando del programa de movilidad académica estudiantil al interior de la Universidad de Córdoba, adquirirá el estatus de estudiante regular y deberá:

- a) Cumplir con los reglamentos, horarios, periodos académicos, plan de estudios y actividades académicas establecidas por la Universidad de Córdoba.
- b) Redactar un informe al final de su periodo de estudios a la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales con copia a la facultad correspondiente.
- c) Cumplir con las disposiciones legales nacionales
- d) Las demás que le establezca su institución de origen.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 34°.- Compromisos de la Universidad de Córdoba: La Universidad de Córdoba, se compromete a:

- a) Facilitar todos los documentos tales como certificados de notas, cartas y demás necesarios y exigidos por la universidad de origen.
- b) Facilitar toda la información necesaria sobre los cursos que el estudiante requiera para establecer su homologación.
- c) Brindar toda la información sobre el país y la ayuda logística para colaborar con la consecución de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio o programa de movilidad en el que se esté participando.
- d) Brindar todos los servicios que ofrece a sus estudiantes regulares u ordinarios.
- e) Brindar el apoyo necesario para su adaptación cultural a través de Bienestar Universitario.
- f) Apoyar al estudiante visitante o de intercambio en los trámites legales que las leyes colombianas exijan para su estadía.

ARTÍCULO 35°: El presente acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su expedición y firma

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 26 días del mes de abril de 2016.


JOSE GABRILE FLOREZ BARRERA
Presidente


RAFAEL RAMÓN PACHECO MIZGER
Secretario

Comprometida con el desarrollo regional

